

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200117871*</b>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20231200117871</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 07-11-2023 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., martes 07 de noviembre de 2023

Señor  
**MARIA LIBIA TINJACÁ**  
 Sin datos de contacto  
 Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120140562 del 31 de octubre de 2023. SDQS 4795922023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

[Asunto](#)

POR PARTE DEL PETICIONARIO SOLICITA ARREGLO DEL SEGMENTO VIAL: CARRERA 80 A SUR ENTRE LA CARRERA 18 B Y CARRERA 18 A BIS A, BARRIO SAN JOAQUIN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.

.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA) y se pudo establecer que la dirección de su interés corresponde a la Calle 80 A Sur entre Carrera 18B y carrera 18A Bis A, observando lo siguiente:

**Localidad:** No.19 – CIUDAD BOLIVAR // **UPZ:** EL TESORO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
19011907	CL 80A S	KR 18A	KR 18ABIS	V8	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
19011903	CL 80A S	KR 18ABIS	KR 18ABISA	-	
19011899	CL 80A S	KR 18ABISB	KR 18B	V8	

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200117871*</b> Radicado: <b>20231200117871</b> Fecha: 07-11-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

*sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Ciudad Bolívar - DG 62 Sur No. 20F - 20 Barrio San Francisco - Radicado 20231120140562

<b>Documento 20231200117871 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 07-11-2023 15:29:23
<b>Revisó:</b>	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 b9e0822b0e471b54d57603f88ce2cc496ee697f7ee7842ddefbf5b222b3a8711 Codigo de Verificación CV: 33a65 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 08/11/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 15/11/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.